

Fwd: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306120190138600

Victoria Eugenia Perea <amira120@gmail.com>

Jue 3/12/2020 4:52 PM

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (129 KB)

LIQUIDACION DE COSTAS.docx;

----- Forwarded message -----

De: **Victoria Eugenia Perea** <amira120@gmail.com>

Date: jue, 3 dic 2020 a las 16:49

Subject: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306120190138600

To: <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez 61 Civil Municipal

Bogotá

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001400306120190138600

De manera atenta envío el RECURSO DE REPOSICIÓN y en SUBSIDIO DE APELACIÓN estando dentro del término procesal vigente, frente al auto de su despacho de fecha 27 de noviembre notificado por estado el 30 de noviembre.

Enviado por este medio de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020 que tiene por objeto implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Atentamente,

Amira del Socorro Bolívar Sarria

Apoderada Judicial

C.C.41602789 de Bogotá

T.P. No. 35.286 del C.S:de la J.

--

Bendiciones,

Cordial Saludo.

Amira Bolivar

--

Bendiciones,

Cordial Saludo.

Amira Bolivar

Señor
Juez 61 Civil Municipal
BOGOTA

REF. Proceso Ejecutivo Singular
No. **11001400306120190138600**
Demandante: Gloria Cecilia Alvaréz Patiño
Demandado: Blas Misael López Roperó

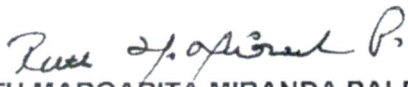
Memorial de RECURSO DE REPOSICION Y APELACIÓN

AMIRA DEL SOCORRO BOLIVAR SARRIA, apoderada judicial del demandado señor Blas Misael López Roperó de manera respetuosa estando dentro del término procesal vigente, presento a su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN frente al auto de fecha veintisiete (27) de noviembre de 2020, emanado de su Despacho, el cual fue notificado por estado de fecha treinta (30) de noviembre de los corrientes, por medio del cual dice:

Como quiera que revisada la liquidación de costas elaborada por Secretaría adscrita a este Despacho se constató que se encuentra ajustada a derecho (FI 34 cd1), de conformidad con lo normado en el artículo 366 del C.G.P. el Despacho dispone:

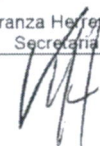
Cuestión Única: Aprobar en la suma de \$ 1'600.000,00 la liquidación de costas de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH MARGARITA MIRANDA PAENCIA
JUEZ

RB

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° <u>62</u> fijado hoy 30 NOV 2020 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez* Secretaría



Auto emanado de su despacho que aprueba la liquidación de costas.

Al respecto controvierto el auto que APRUEBA la liquidación de costas, esto afecta directamente al demandado frente a un título valor que no reúne los requisitos elementales y básicos para ser negociable y para que pueda llevar a cabo la ley de circulación.

Es una liquidación de costas de un proceso en el que fue presentado un título valor -LETRA DE CAMBIO- que tiene una **fecha de creación del título valor 2/01/18** (dos de enero de dos mil dieciocho) y una **fecha de cumplimiento de la obligación de 27/12/2017** (veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete).

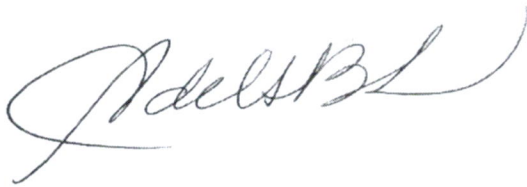
Por lo anterior, teniendo ese título valor esa inconsistencia en la fecha de la creación – **2/01/18** y como fecha de cumplimiento **27/12/2017**, es importante para mi representado conocer cómo se lleva a cabo la aplicación, circulación, viabilidad y aceptación con la que el juzgado vio la negociabilidad de éste título y por ende que de esa negociabilidad y aprobación se realice por parte de su despacho la liquidación de costas.

Es importante conocer Señor Juez, a partir de cuál fecha se inicia la circulación y negociabilidad de este título valor y a partir de cuál fecha inicia la validez del crédito: A partir del 2 de enero de 2018 fecha de la creación la cual se encuentra consignada en el título y que fue alegada en el INCIDENTE DE NULIDAD o aprobó el despacho la circulación, viabilidad y negociabilidad del crédito a partir del 27 de Diciembre de 2017 fecha de cumplimiento de éste título valor con esa fecha de creación con la cual fue presentado?-

Con estas fechas se encuentra presentado el título valor, letra de cambio: **fecha de creación 2 de enero de 2018** y **fecha de cumplimiento de la obligación 27 de Diciembre de 2017**.

Con lo anterior presento ante su despacho el RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN al auto de fecha 27 de noviembre emanado de su despacho y notificado por estado el 30 de noviembre que APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, por no reunir las calidades y por la falta de los requisitos para su circulación y su negociabilidad del título valor letra de cambio que dio lugar a este proceso.

Del señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Amira del Socorro Bolívar Sarria', written in a cursive style.

AMIRA DEL SOCORRO BOLIVAR SARRIA

C.C.No. 41602789 de Bogotá

T.P. No. 35.286 del C.S.de la J.

Apoderada Judicial.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ, D.C.



SECRETARIA
TRASLADO

Lugar y Fecha: 13-01-21 Rep
Adicido: 319 del Código General del Proceso
Inicio: 14-01-21
Vence: 18-01-21
Secretario: (31)